

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Gobierno Civil de la Provincia de Zamora.

Expropiaciones.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que se han de ocupar con la construcción del trozo 2.º de la carretera de la de Tordesillas a Zamora a la estación de Piedrahita de Castro y rectificada por el Alcalde de Coreses la nómina de los propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de veinte días para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.
Las reclamaciones deberán dirigirse al Alcalde de Coreses en la forma que prescribe el art. 24 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley anteriormente indicada.

Carretera de tercer orden de la de Tordesillas a Zamora a la estación de Piedrahita de Castro.

TROZO SEGUNDO

RELACION nominal rectificada de los propietarios a quienes en todo ó parte se le ocupan fincas en el término municipal de Coreses con la construcción de la carretera de la de Tordesillas a Zamora a la estación de Piedrahita de Castro.

Número de orden.	CLASE de la finca.	PROPIETARIO		COLONO	
		NOMBRE	RESIDENCIA	NOMBRE	RESIDENCIA
1	Casa	D. Miguel Pérez	Coreses		
2	idem	Doña Lucía Alonso	idem	D. Manuel Hernández	Coreses
3	idem	D. Daniel Pérez	Badajoz		
4	Casa-panera	Doña Leonor Casas	Coreses		
5	idem	D. Luciano Alonso	Fresno de la Ribera		
6	idem	D. Santiago Salgado	Coreses		
7	idem	D. Francisco Arenal	idem		
8	idem	D. José Hernández	idem		
9	idem	D. Francisco Arenal	idem		
10	Cortina cerrada	D. José Echevarria (Marqués de Villagodio)	Bilbao	D. Amalio Hernández	Coreses
11	Casa	D. Manuel Pérez	Coreses	D. Benito Conde	idem
12	idem	D. Mariano López	Zamora		
13	idem	D. Andrés Fernández	Coreses	D. Benito Conde	idem
14	idem	D. Mariano López	Zamora	D. Higinio Baz	idem
15	idem	Doña María Alaiz	idem	D. Victoriano Chillón	idem
16	idem	Doña María de Osorio	Coreses	D. Vicente Martín	idem
17	idem	D. Ramón Alonso	Madrid		
18	idem	D. Manuel Guerra	Coreses		
19	Casa-panera	Doña Ramona Ruiz	idem		
20	idem	D. Severiano Giraldo y herederos de Doña María García	idem	D. Severiano Giraldo	idem
21	idem	Doña Petra Hernández	idem	D. Ezequiel Fernández	idem
22	idem	D. Agustín Calvo	idem		
23	idem	D. Juan Benavides	idem		
24	idem	D. Juan González	idem		
25	idem	D. Manuel Antonio Romero	idem		
26	Solar	Municipio y D. Juan Cuesta	idem		

27	Casa	D. Matías Serrano	Corese		
28	Casa-panera	D. Manuel Arenal	idem		
29	idem	Doña Estefanía Serrano	idem		
30	idem	D. Lucas Martín	idem		
31	idem	D. Tomás Alonso	Zamora	D. Felipe Raigado	
32	idem	D. Agustín González	Corese		
33	idem	Idem	idem		
34	idem	D. Maximino Benavides	idem		
35	idem	D. Manuel Vicente	idem		
36	idem	Doña Carmen Martínez	idem		
37	idem	D. Ramón Alonso	Madrid	La Guardia civil	idem
38	Panera	D. Manuel Vicente	Corese		
39	Casa	Doña Dominica Santiago	idem		
40	idem	D. Juan Santiago	Valladolid		
41	Solar	D. José Echevarría	Bilbao		
42	idem	D. Manuel Arenas	Corese		
43	Casa	Idem	idem		
44	Corral	D. Manuel Balsero	idem		
45	Casa	D. Manuel Escudra	idem		
46	idem	Doña Valeriana Pérez	idem		
47	idem	Doña Ramona Alonso	idem		
48	Plazuela	Municipio	idem		
49	Lagar y bodega	D. Agustín Calvo	Zamora		
50	idem	D. José Herrarte	Corese		
51	Corral	D. Justo Rodríguez	idem		
52	Cortina	D. Bonifacio Hidalgo	idem		
53	Bodega	D. Severiano Giraldo	idem		
54	idem	D. Dimas Martín	idem		
55	idem	D. Manuel Pelayo	idem		
56	idem	D. Felipe González	idem		
57	idem	Doña Manuela de Castro	idem		
58	Cortina	D. Gabino Alonso	idem		
59	Bodega	Idem	idem		
60	idem	D. Dionisio Martín	idem		
		D. Ildefonso García	idem		
		Doña Valeriana Pérez	idem		
		D. Miguel González	idem		
		Herederos de D. Eugenio Aguiar	idem		
61	idem	D. Primitivo Manzano	idem		
62	idem	Doña Joaquina Hidalgo	idem		
		Herederos de Jacinto Fraile	idem		
		D. Santiago Fraile	idem		
63	idem	Doña María de Osorio	idem		
		D. José Casas	idem		
		D. Vicente Alonso	idem		
64	idem	D. Ricardo Hernández	idem		
		D. Joaquín Aguiar	idem		
65	idem	Doña María Hidalgo	idem		
		D. Cesáreo Duro	Madrid	D. Nicomedes Hernández	
66	Cortina	D. Federico Requejo	idem	D. Manuel Martín	
67	Tierra de labor	D. Francisco Arenal	Corese		
68	Idem	Idem	idem		
69	Bodega	D. Eladio Matallana	idem		
70	Tierra de labor	D. Federico Requejo	Madrid	D. Francisco Pérez	
71	Casa	Idem	idem	Idem	
72	Viña cercada	Idem	idem	D. Manuel Martín	
73	Viña	Idem	Valladolid	D. Higinio Cuesta	Corese
74	Tierra de labor	D. Nicolás Alvarez	Corese		
75	idem	Herederos de Juan Arenal	idem		
76	idem	D. Antonio Chillón	Zamora	Doña Leonor Casas	idem
77	idem	D. Silvestre Gil	Madrid	D. Nicomedes Hernández	idem
78	idem	D. Cesáreo Duro	Zamora	D. Eduardo Salgado	idem
79	idem	Doña María Alaiz	Valladolid	D. Juan Cuesta	idem
80	idem	D. José Ceballos	Zamora	D. Pascasio Arenal	idem
81	idem	D. José Fernández	idem	D. Tomás Alonso	idem
82	idem	D. Tomás Alonso	Corese		
83	idem	D. Manuel Arenal	Zamora		
84	idem	D. Mariano López	Bilbao	D. Santiago Fernández	Corese
85	idem	D. José Echevarría	Valladolid	D. Joaquín Aguiar	idem
86	idem	D. Nicolás Alvarez	Zamora	D. Vicente Alonso	idem
87	idem	D. Silvestre Gil	Corese	Doña Leonor Casas	idem
88	idem	D. Manuel Antonio Romero	Zamora		
89	idem	Doña María Alaiz	Molacillos	D. Valeriano Escudero	
90	idem	D. Antonio de Luz	idem		
91	Viña	D. Cipriano Reguilón	Corese		
92	Tierra de labor	D. Mateo Salgado	idem	D. Dionisio Pérez	
93	Viña	Doña María Hernández	Zamora		
94	idem	D. Tomás Alonso	Algodre		
95	idem	D. Pablo Alonso	Madrid	D. Manuel Martín	idem
96	idem	D. Federico Requejo	Corese		
97	idem	Doña Estefanía Serrano	idem		
98	Tierra de labor	D. Francisco Arenal	Bilbao	D. Joaquín Aguiar	idem
99	idem	D. José Echevarría	Molacillos		
100	Viña	D. Antolín Reguilón	Corese		
101	idem	D. Carlos García	idem		
102	idem	D. Felix Aguiar	idem		
103	idem	D. Miguel Vecino	idem	D. Jerónimo Hernández	Corese
104	idem	D. Miguel Alonso	idem		
105	idem	D. Carlos García	idem		
106	idem	D. Miguel Vecino	Zamora		
107	idem	D. Eufrasio García	Corese	D. Norberto Arenal	idem
108	Tierra de labor	D. Casimiro Arenal	Madrid	Idem	idem
109	Viña	Marqués de Villafuerte	Molacillos		
110	idem	D. Luciano Rascón			

111	Viña	D. Vicente Rascón	Molacillos
112	idem	D. Pascasio Arenal	Corese
113	idem	D. Manuel Aguiar	idem
114	idem	D. Prudencio Aguiar	idem
115	idem	D. José Herrarte	Zamora
116	idem	D. Eugenio Martín	Molacillos
117	idem	D. Juan Hidalgo	idem
118	idem	D. Bonifacio Lozano	idem
119	idem	D. Cipriano Reguilón	idem
120	idem	Herederos de Bonifacio Prieto	idem
121	idem	D. Francisco Prada	idem
122	idem	D. Cipriano Reguilón	idem

Zamora 23 de Abril de 1902.—El Gobernador, *Ricardo Torroja*.

R—480

(Gaceta del 27 de Abril de 1902).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros se dice á este de la Gobernación, en Real orden de 26 de Marzo último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Los Alcaldes Presidentes de algunos Ayuntamientos venían comunicando á la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles los anuncios de vacantes de destinos con el carácter de suplentes, á los que no señalan remuneración alguna, pues su objeto es tener personal dispuesto para ocupar los destinos remunerados conforme vayan ocurriendo las vacantes de los mismos. Tal procedimiento por parte de los Alcaldes que lo emplean redundaría en perjuicio de aquellos individuos que con arreglo á la ley tienen derecho á ocuparlos, pues se ven imposibilitados de poder solicitar dichas plazas por los crecidos gastos que para ellos representa el traslado desde sus pueblos á los puntos donde ocurren las vacantes de que se trata, y el sostenimiento en los mismos hasta que puedan ocupar destinos. Por esta razón se declaran en la mayoría de los casos desiertas dichas plazas por falta de aspirantes, y entonces se proveen por libre elección de los Alcaldes en vecinos de sus respectivos pueblos, únicos que sin perjuicio alguno pueden solicitarlas, pudiendo asegurarse que en plazo más ó menos corto todos los destinos de los Ayuntamientos referidos, que debían estar reservados exclusivamente á los que determina la ley de 10 de Julio de 1885, los ocuparán los que desempeñan los destinos de suplentes, habiendo intervenido en su nombramiento sólo los Alcaldes, y quedando eludida de este modo la citada ley:

Considerando que los destinos que se anuncian para su provisión, con arreglo á los preceptos de la repetida ley, han de tener un sueldo señalado en los presupuestos de los Centros de que dependen, doctrina sustentada en diversas disposiciones de esta Presidencia:

Que por Real decreto fecha 28 de Enero de 1886 se dispuso que las Autoridades pueden nombrar para el desempeño de los destinos que deben ocupar los sargentos y licenciados del Ejército á las personas que merezcan su confianza, con carácter provisional, y entretanto, que recae el nombramiento definitivo á favor de los que deban desempeñarlo mediante propuesta de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer;

Primero. Que por el Ministerio de la Guerra no se publique la vacante de ningún destino que no tenga señalado sueldo en los presupuestos de la Corporación de que dependa.

Segundo. Que por ninguna Corporación municipal se anuncien los destinos que de ella dependen con el carácter de suplentes y sin sueldo.

Tercero. Que cuando la índole de los servicios públicos los exige puede encomendarse el desempeño de los destinos cuya provisión debe hacerse con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, á las personas que merezcan la confianza de las Autoridades de que los mismos dependan, con carácter provisional, observando lo dispuesto en el Real decreto expedido por esta Presidencia con fecha 28 de Enero de 1886».

De la propia Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. á fin de que disponga su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y exija su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1902.—El Subsecretario, B. Quiroga.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Anuncio.

Esta Corporación, en sesión de hoy, acordó suabastar el suministro de carne de vaca y ternera para el consumo de los acogidos en los Establecimientos de Beneficencia en la capital, correspondientes á esta Diputación, durante el año actual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en la Secretaría de la Diputación, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones de la Diputación el día 15 de Mayo á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de una peseta cincuenta céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de dos pesetas el kilogramo de carne de ternera.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos ó en la Depositaria provincial, la cantidad de quinientas pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Zamora 28 de Abril de 1902.—El Vicepresidente, José González Lobón.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm....., del día....., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera para el consumo de los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación de esta ciudad, durante el corriente año, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de..... pesetas (aquí el precio en letra y por kilogramos.

Fecha y firma del proponente.

Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Zamora.

Relación nominal de los individuos que pertenecieron al Batallón expedicionario á Filipinas, número 11, que se hallan ajustados y no han solicitado sus alcances, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos.

Zamora 28 de Abril de 1902.—El General Gobernador, Joaquín Rodríguez. R—496

Relación que se cita.

Cabo de cornetas Antonio Miguel Calvo, alcanza 551'55 pesetas, natural de Zamora, hijo de José y Concepción.—Regresado con el Batallón.

Soldado Tomás Cano Moldón, alcanza 29'95 pesetas, natural de Ferreras de arriba, hijo de Francisco y Gertrudis.—Fallecido.

Idem Ladislao del Pozo Lorenzo, alcanza 61'80 pesetas, natural de Castrillo, hijo de Vicente y Ramona.—Idem.

Idem Manuel Pérez Fernández, alcanza 85'70 pesetas, natural de Lamiaro, hijo de Miguel y María.—Idem.

Universidad Literaria de Salamanca.

Anuncio.

Hallándose vacante en la Secretaría general de esta Escuela una plaza de Escribiente tercero, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales, se convoca á los que, estando en posesión del título de Bachiller, deseen obtenerla, para que presenten sus instancias documentadas en las oficinas de la misma, hechas de su puño y letra durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente, transcurrido dicho plazo se procederá por este Rectorado á la formación de la correspondiente propuesta para elevarla á la Superioridad, en armonía todo ello con lo que se dispone en el Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes puede interesar.

Salamanca 28 de Abril de 1902.—El Rector, Miguel de Unamuno.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Anuncio.

De acuerdo esta Delegación con el Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, ha dispuesto que por el Inspector técnico de la renta del Timbre, D. Francisco Alvarado y Albo, se gire una visita de inspección á las Corporaciones oficiales y entidades particulares sujetas á ella y que tengan su residencia en los pueblos comprendidos en el partido judicial de la ciudad de Toro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y personas interesadas, y con el fin de que por los señores Alcaldes y demás Autoridades de cada pueblo, se le presten al Sr. Inspector del Timbre, todos los auxilios que necesite para el buen desempeño del cargo de que está investido.

Zamora 28 de Abril de 1902.—El Delegado de Hacienda, Manuel Linares Rivas. R—497

Tribunal Gubernativo Provincial DE ZAMORA

En el expediente de defraudación seguido contra D. Ignacio Calvo, como tratante en ganado lanar, el Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado la siguiente providencia:

«Conforme determina el art. 57, regla 4.ª de la Instrucción de 18 de Enero último, pongan de manifiesto este expediente al interesado por término de cinco días.—Zamora 15 de Abril de 1902.—El Presidente, Manuel Linares Rivas.»

Y no siendo conocido el domicilio del expresado D. Ignacio Calvo, se publica este anuncio en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 191 del Reglamento de 6 de Marzo próximo pasado.

Zamora 28 de Abril de 1902.—El Presidente, Manuel Linares Rivas. R—495

En el expediente de defraudación seguido contra D. Francisco Blanco, por venta de carbón, el Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado la providencia siguiente:

«Conforme determina el art. 57, regla 4.ª de la Instrucción de 18 de Enero último, póngase de manifiesto este expediente por término de cinco días.—Zamora 16 de Abril de 1902.—El Presidente, Ma-

nuel Linares Rivas.»

Y no siendo conocido el domicilio del expresado D. Francisco Blanco, se publica este anuncio en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 191 del Reglamento de 6 de Marzo próximo pasado.

Zamora 28 de Abril de 1902.—El Presidente, Manuel Linares Rivas. R—495

céntimos, importe de las costas causadas en la causa seguida contra el Serafín por el delito de robo; apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Dado en Bermillo á veinticuatro de Abril de mil novecientos dos.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—494

Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.

Venciendo dentro del mes de Mayo próximo diferentes plazos por compra de bienes del Estado, se pone en conocimiento de los interesados para que se sirvan ingresar el importe de los mismos en las fechas que se señalan.

NOMBRES	VECINDAD	PLAZOS	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS	IMPORTE PESETAS
D. Claudio Samaniego.	Toro	10.º	8 de Mayo.	49'50
D. Faustino López	Idem	10.º	13 »	59'70
D. Ildefonso Calvo	Idem	10.º	13 »	30'60
Doña Catalina Martín	Idem	10.º	13 »	51
D. Ildefonso Casero	Idem	10.º	17 »	35
D. Estéban Riego	Idem	10.º	17 »	32
D. Pedro Carrasco	Idem	10.º	24 »	30'60

Zamora 28 de Abril de 1902.—El Interventor, León Carrillo de Albornóz.—V.º B.º—Linares Rivas.

Ayuntamientos.

FUENTESAUUCO

Don Natalio Valdunciel Alejano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuentesauco.

Hago saber: Que á instancia de Miguel Antonio Morales García, natural y vecino de dicha villa, hijo legítimo de Raimundo Morales Hernández y Damiana García Manzanarés y mozo núm. 4 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye el oportuno expediente para acreditar el ignorado paradero por más de 14 años de su padre el Raimundo, cuyas señas personales se detallan á continuación.

Y habiendo dado al expediente la tramitación prescrita en el párrafo segundo del art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se inserta este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* para los efectos de dicha disposición legal, y por parte de esta Alcaldía se ruega á las demás Autoridades y á cuantas personas puedan dar noticia del actual paradero del referido individuo, se sirvan comunicarlo á la misma.

Señas del ausente cuando se marchó.

Edad 36 años, estado casado, de oficio jornalero del campo, estatura baja, pelo, ojos y cejas negros, boca pequeña, nariz afilada, barba poca, señas particulares conocidas ninguna.

Fuentesauco 20 de Marzo de 1902.—Natalio Valdunciel. R—501

CODESAL

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 14 de los corrientes, entre otros particulares acordó: Que encontrándose libre y sana hasta la fecha la ganadería vacuna, cabrío, lanar y de cerda de este pueblo de la enfermedad Gripe y otras que le afligen, se prohíbe en absoluto el paso de la misma clase de ganados que vengan de un lado á otro de puntos infestados, pasar por dentro de la población y si por fuera por el camino ó cañada que está destinado para su conducción donde le convenga á los que lo necesiten.

Acordaron igualmente que el que no obedeciese este anuncio se le impondrá la multa que dentro de

las atribuciones que confiere el art. 77 de la ley Municipal vigente previene.

Anúnciese este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los conductores.

Codesal 16 de Abril de 1902.—El Alcalde, Eugenio de Vega. R—489

TÁBARA

Don José Sánchez Rábano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Tábara.

Hago saber: Que debiendo procederse por este Ayuntamiento á la colocación de tubería de hierro en fuentes públicas de la misma y arreglo de depósitos y lavaderos, en el día 9 del próximo mes de Mayo y hora de las diez en la Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento, se verificará la subasta para contratar la ejecución de dichas obras, bajo el tipo de 1.925 pesetas á que asciende el presupuesto y con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo advertirse que las proposiciones, autorizadas en el papel correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria del Municipio el importe del 5 por 100 sobre el referido tipo.

Lo que se anuncia al público para el debido conocimiento.

Tábara 20 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Sánchez. R—490

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Serafín González Castaño, vecino de Fermoselle, y caso de haber fallecido á sus herederos, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora á consignar la suma de trescientas setenta y cuatro pesetas y cuarenta y cuatro

LEDESMA

Don Saturio Martínez y Díaz Caneja, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Piriz Blanco, vecino de Fermoselle, en el partido de Bermillo de Sayago, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Zamora, se presente en este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, número primero, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en la causa que se le sigue por el delito de hurto de cerdos del término de Moscosa, apercibido que de no verificarlo se procederá á declararle rebelde.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado José Piriz Blanco, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido caso de ser habido.

Dado en Ledesma á veintitres de Abril de mil novecientos dos.—Saturio Martínez.—Leopoldo Moro. R—488

POZOBLANCO

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado Alberto Vasallo, natural de un pueblo de la provincia de Zamora, de estatura elevada, ni grueso ni delgado, de treinta y cinco á cuarenta años, de oficio minero, que ha residido hasta el mes de Febrero anterior en Villanueva del Duque trabajando en la mina Demetrio y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado procesado y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Pozoblanco á veintitres de Abril de mil novecientos dos.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera. R—500

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Corta-poda.

El día 9 del próximo Mayo, á las doce del día, tendrá lugar la subasta de *corta-poda* en un cuartel de la dehesa Encinal de Villalpando.

El remate se verificará en Madrid, calle de Recoletos, núm. 21, y en Villalpando, en el domicilio del Administrador, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los dos citados puntos.

Se arriendan los pastos de espigadero del término de Tagarabuena, de superior calidad para 1.500 cabezas, el día 10 de Mayo corriente.—El Presidente, Ramón de Tiedra.